



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CERETÉ

Cereté, Córdoba, ocho (08) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

| | |
|---------------------|---|
| Proceso | VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL |
| Radicado No. | 23-162-31-03-002-2019-00165-00 |
| Demandante: | - JORGE LUÍS JIMÉNEZ MIRANDA - MARGARITA ROSA HOYOS PATERNINA |
| Demandado: | - HERIBERTO ANTONIO DÍAZ FLÓREZ - WADITH ALBERTO MANZUR IMBETT - SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. |

Vista la nota secretarial que antecede, verifica el despacho que la parte demandante ha presentado reforma de demanda y que se cumple a satisfacción los presupuestos establecidos en los numerales 1°, 2° y 3° del inciso segundo del artículo 93 del C.G.P., por lo que, bajo ese entendido, se admitirá dicha reforma y se dará aplicación a lo indicado en el numeral 4° del mismo artículo.

Por lo anterior, este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMÍTASE la reforma de la demanda presentada en este asunto por la parte demandante.

SEGUNDO: CORRER traslado de la reforma de la demanda a la parte demandada por el término de diez (10) días, conforme a lo establecido en el numeral 4° del inciso segundo del artículo 93 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MAGDA LUZ BENITEZ HERAZO
JUEZA**